



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º

Bogotá, D.C., (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 2019-01207

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte actora en escrito que precede y como se advierte que se dan los presupuestos del artículo 293 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020/Ley 2213 de 2022, se dispone:

1.- EMPLAZAR a los demandados Claudia Patricia Posada Mora y Mauricio Cardona Ortiz,

2.- DISPONER que la *Secretaría* incluya en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el nombre de los emplazados, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de la publicada la información.

En caso que los demandados Claudia Patricia Posada Mora y Mauricio Cardona Ortiz no concurren a notificarse de la orden de apremio en el término de ley, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso final del artículo 108 del Código General del Proceso designando para ello como curador *ad litem* a la abogada JESSIKA MAYERLLY GONZÁLEZ INFANTE a quien se le puede ubicar en la Av. Américas # 58 -51 de Bogotá, D.C de Bogotá j.gonzalez@snpl.com

ADVERTIR que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de la sanción a que hubiere lugar (Num. 7 art. 48 CGP)

3.- ELABORAR la *secretaría* la comunicación al curador, una vez venza el término para que los emplazados concurren a notificarse personalmente. Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

Ptg.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. <u>65</u> Hoy <u>21-10-2022</u> JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--